

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 63.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria de las Mercedes continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local en Real orden de 1.º del actual me dice lo que sigue:

«El dia 15 del presente mes es el designado por el art. 150 de la ley municipal de 2 de Octubre último para que los Ayuntamientos comuniquen al Gobernador de su respectiva provincia el presupuesto ordinario que hubieren formado, y que deberá regir en el inmediato año económico, á fin de que corrija oportunamente las extralimitaciones legales que pudiera contener.

Conveniente es, por mas de un concepto, que las Corporaciones municipales cumplan este servicio con extrema puntualidad, cuidando de que se observen previamente las formalidades establecidas en las artículos 146, 147, 148, y en el primer párrafo del art. 149 de la citada ley; teniendo presente que la omision de cualquiera de estas disposiciones podría ocasionar al Municipio perjuicios de consideracion.

No deben tampoco olvidar las Juntas municipales que en el caso de considerarse agraviadas por las providencias del Gobernador en materia de presupuestos, pueden alzarse de ellas para ante este Ministerio, pero solo en el preciso término de ocho dias que al

efecto les concede el art. 150 arriba mencionado; sin que despues de este improrogable plazo sea legalmente posible la admision de aquel recurso.

Conociendo esta Direccion general el celo por V. S. demostrado en todos los actos del servicio público, no duda que se apresurará á excitar eficazmente el de los Ayuntamientos y Juntas municipales para que formen y presenten en tiempo oportuno las referidos presupuestos, sin detenerse ante la consideracion de que pueda en breve promulgarse alguna disposicion legislativa modificando en parte las que actualmente rigen con aplicacion á la Hacienda municipal.

Posible es, ciertamente, que no trascurra el periodo legislativo en que nos encontramos sin que se introduzca alguna ventajosa reforma en la administracion de los intereses locales; pero aun cuando asi se verifique, como es de desear, será mas fácil y conveniente á los Ayuntamientos hacer en sus presupuestos ordinarios para el año próximo, debidamente aprobados, las alteraciones que la nueva ley requiera, que

aplazar hasta entonces la formacion de aquellos, con menosprecio de las reglas hoy establecidas, y exponiéndose á experimentar las desagradables consecuencias que comunmente produce la falta de método y de regularidad en las operaciones administrativas.»

Sírvase V. S. hacer comprender esto mismo á todos los Ayuntamientos de esa provincia, en la seguridad de que prestará un verdadero servicio á los intereses municipales.»

Lo que me apresuro á publicar en el presente Boletín para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas municipales de los pueblos de esta provincia, excitando el celo de las mismas corporaciones para que cumplan dentro del plazo marcado por la ley con este importante servicio, que en otro caso podría redundar en perjuicio de las operaciones administrativas de sus respectivos distritos municipales.

Burgos 3 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAIZA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE FEBRERO DE 1878.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 10 de Marzo próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Nicasio Velez.....	Burgos.....	Casa.....	Clero..	498	Burgos.....	15 10Mar.	131,25	1.º—360
Tomás Lopez.....	».....	».....	».....	501	».....	».....	75	»—361
Benito Salvatela.....	».....	».....	».....	426	».....	».....	126,50	»—362
Guillermo Ojeda.....	».....	».....	».....	370	».....	».....	125	»—365
Julian GH.....	Villamayor de los Montes	Tierras.....	».....	1985	Villamayor.....	10 ..»	200	7.º—437
Salustiano Vitóres.....	San Pedro del Monte....	».....	».....	9085	San Pedro del Monte....	».....	178,58	»—438

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 28 de Febrero de 1878.—P. O., Pedro Ortega.

Torrepadre. 24	Idem. 4	Ameyugo. 11	Anguix. 7	Villatuelda. 7	PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.
Royuela. 7	Idem. 9	Montañana. 3	Bohada de Roa. 6	Villovela. 13	
Torrepadre. 6	Idem. 3	---	Idem. 9	Idem. 19	Salas de los Infantes. 5
Royuela. 16	Idem. 8	---	Anguix. 3	Idem. 11	Ontoria del Pinar. 10
Torrepadre. 4	---	---	---	Idem. 20	Salas de los Infantes. 7
Cabañas de Esgueva. 29	---	---	---	Guzman. 1	Idem. 5
Royuela. 21	Condado de Treviño. 1	Añaastro. 7	Fuentelisendro. 5	Villovela. 10	Idem. 8
Idem. 8	Idem. 5	Idem. 5	Idem. 1	Villaescusa de Roa. 3	Idem. 5
Idem. 13	Idem. 8	Puebla de Arganzon. 15	Berlangas. 6	Guzman. 17	Ontoria del Pinar. 4
Idem. 50	Idem. 5	Oron. 4	Fuentelisendro. 8	Idem. 3	Salas de los Infantes. 6
Cabañas de Esgueva. 9	Villanueva del Conde. 2	Puebla de Arganzon. 2	Berlangas. 2	Villaescusa de Roa. 6	Idem. 9
Villafruela. 15	Idem. 3	Añaastro. 10	Fuentelisendro. 9	Villovela. 18	Idem. 1
Cabañas de Esgueva. 23	Idem. 10	Puebla de Arganzon. 17	Berlangas. 10	Villaescusa de Roa. 9	Ontoria del Pinar. 2
Royuela. 5	Condado de Treviño. 6	Idem. 12	Fuentelisendro. 7	Villatuelda. 5	---
---	Villanueva del Conde. 4	Idem. 9	Berlangas. 5	Idem. 14	Arauzo de Miel. 8
---	Condado de Treviño. 9	Idem. 19	---	---	Hinojar del Rey. 4
---	Villanueva del Conde. 7	Idem. 5	---	---	Idem. 2
Torrecilla del Monte. 17	---	Idem. 1	La Sequera de Haza. 6	---	Idem. 1
Idem. 25	---	Añaastro. 15	Hontangas. 8	Quintanamanvirgo. 5	Idem. 9
Cebrecos. 12	---	Puebla de Arganzon. 18	Nava de Roa. 2	Cueva de Roa. 4	Idem. 10
Castrillo Solarana. 5	Ayuelas. 11	Añaastro. 8	Adrada de Haza. 9	Olmedillo de Roa. 11	Idem. 7
Idem. 27	Miraveche. 8	Idem. 20	Idem. 4	Idem. 17	Arauzo de Miel. 5
Torrecilla del Monte. 24	Pancorbo. 6	Idem. 11	Idem. 1	Cueva de Roa. 13	Hinojar del Rey. 6
Castrillo Solarana. 29	Miraveche. 4	Idem. 14	Hontangas. 3	Idem. 5	---
Torrecilla del Monte. 2	Idem. 17	Idem. 16	La Sequera de Haza. 5	Idem. 6	Mamolar. 4
Cebrecos. 10	Bozoo. 2	---	Idem. 7	Olmedillo de Roa. 18	Idem. 3
Idem. 16	Ayuelas. 20	---	Hontangas. 10	Quintanamanvirgo. 8	Cabezon de la Sierra. 10
Torrecilla del Monte. 26	Miraveche. 16	Bugedo. 15	---	Cueva de Roa. 20	Idem. 8
Idem. 21	Idem. 14	Idem. 9	---	Olmedillo de Roa. 12	Idem. 5
Castrillo Solarana. 1	Pancorbo. 13	Idem. 4	Fuentemolinos. 1	Quintanamanvirgo. 9	Mamolar. 6
Idem. 14	Idem. 12	Encio. 6	Idem. 5	Idem. 7	Cabezon de la Sierra. 7
Cebrecos. 13	Idem. 9	Idem. 6	Valdezate. 6	Cueva de Roa. 1	Idem. 2
Idem. 22	Bozoo. 10	Idem. 2	Moradillo de Roa. 7	Idem. 15	Mamolar. 1
Idem. 11	Miraveche. 7	Idem. 5	Idem. 2	Quintanamanvirgo. 2	Idem. 9
Torrecilla del Monte. 20	Pancorbo. 19	Bugedo. 1	Idem. 10	Olmedillo de Roa. 14	---
Cebrecos. 7	Idem. 15	Miranda de Ebro. 17	Idem. 4	Cueva de Roa. 10	Vilviestre del Pinar. 7
Castrillo Solarana. 8	Miraveche. 5	Bugedo. 11	Idem. 4	Idem. 19	Canicosa. 2
Cebrecos. 28	Ayuelas. 3	Encio. 10	Valdezate. 9	Idem. 19	Idem. 5
Madrigalejo. 9	Idem. 18	Bugedo. 7	Fuentemolinos. 5	---	Vilviestre del Pinar. 4
Torrecilla del Monte. 6	Pancorbo. 1	Idem. 18	Idem. 8	---	Idem. 1
Castrillo Solarana. 18	---	Idem. 12	---	Pedrosa de Duero. 8	Canicosa. 8
Idem. 5	---	Miranda. 3	---	La Horra. 18	Vilviestre del Pinar. 10
Madrigalejo. 30	---	Encio. 8	---	Idem. 5	Canicosa. 9
Castrillo Solarana. 19	Sta. Gadea del Cid. 8	Bugedo. 19	Haza. 10	Mambrilla de Castrejon. 20	Idem. 3
Torrecilla del Monte. 25	Ameyugo. 10	Encio. 16	Idem. 6	Pedrosa de Duero. 10	Idem. 6
Madrigalejo. 4	Idem. 7	Bugedo. 14	Idem. 9	Mambrilla de Castrejon. 12	---
Cebrecos. 15	Montañana. 17	Encio. 15	Idem. 2	Idem. 15	Neila. 4
---	Sta. Gadea del Cid. 15	Idem. 20	Idem. 5	Idem. 19	Idem. 5
---	Ameyugo. 9	---	Idem. 4	Idem. 16	Monasterio de la Sierra. 5
---	Montañana. 6	PARTIDO DE ROA.	Idem. 7	Idem. 2	Quintanar de la Sierra. 10
---	Ameyugo. 2	Bohada de Roa. 8	Idem. 3	La Horra. 2	Monasterio de la Sierra. 9
---	Montañana. 1	Idem. 10	San Martin de Rubiales. 1	Idem. 11	Neila. 7
---	Idem. 5	Idem. 10	Haza. 8	Pedrosa de Duero. 3	Quintanar de la Sierra. 8
---	Idem. 15	Idem. 10	---	Mambrilla de Castrejon. 6	Idem. 1
---	Ameyugo. 16	Idem. 1	Guzman. 15	La Horra. 14	Monasterio de la Sierra. 2
---	Montañana. 12	Idem. 2	Villaescusa de Roa. 16	Mambrilla de Castrejon. 15	Idem. 6
---	Idem. 4	Idem. 4	Villovela. 12	La Horra. 7	---
---	Ameyugo. 18	Idem. 4	Villatuelda. 4	Pedrosa de Duero. 4	---
---	Idem. 19	Idem. 5	Villatuelda. 4	Mambrilla de Castrejon. 9	---
---	Idem. 14	Idem. 5	Villovela. 2	Pedrosa de Duero. 17	---
---	Montañana. 20	Idem. 5	---	---	---

PARTIDO DE MIRANDA.

Sta. Mria. Rivarredonda. 5	Idem. 15
Valluércanes. 7	Ameyugo. 16
Sta. Mria. Rivarredonda. 6	Montañana. 12
Valluércanes. 10	Idem. 4
Sta. Mria. Rivarredonda. 1	Ameyugo. 18
Idem. 2	Idem. 19
---	Idem. 14
---	Montañana. 20

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Andres Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento intestado de Pascasia Martinez, natural y vecina que fue de Pino de Bureba, para que le deduzcan en forma legal en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Briviesca á veinte y seis de Febrero de mil chocientos setenta y ocho.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandado de S. Sria., Braulio Sagredo.

Anuncios particulares.

Casa en venta.

A voluntad de sus dueños se vende una casa sita en esta Ciudad y su calle de San Juan, señalada con el número 45, cuyo remate tendrá lugar el día 17 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en la Notaría de Monterrubio, Plaza Mayor, núm. 55, donde podrán enterarse de las condiciones las personas que gusten interesarse en su compra. 2-3

AL COMERCIO.

Para todo cuanto tenga relacion con el ferro-carril se ha instalado en esta Capital, Espolon, casas de Arnaiz, una Agencia que se encarga de todas las reclamaciones que ocurran por averías, pérdidas, retrasos ú otras causas; de facturar, recibir, expedir, reexpedir, transportar, tener en depósito las mercancías y venderlas por encargo de sus dueños etc.

Para mas pormenores y detalles dirigirse al Sr. Director del Centro de reclamaciones al ferro-carril, Burgos. 6-8

ABONARÉS.

Se compran los expedidos á los licenciados de la Peninsula y Ultramar: Agencia de D. Gabino Garcia, Valladolid, Plazuela de la Libertad, 5. (10)

Censo en venta.

A voluntad de su dueño y en pública subasta se vende para el domingo 31 de Marzo y hora de las doce de su mañana un censo perpétuo de cuarenta fanegas de pan mediado en el pueblo de Castrillo Solarana, partido de Lerma. Las personas que quieran interesarse en su compra pueden enterarse en la Escribanía de D. Modesto Revilla en Lerma, donde estarán de manifiesto las escrituras y pliego de condiciones. 6-9

Quien sepa el paradero de una yegua de 14 á 15 años, seis y media cuartas de alzada, morena, crin cortada, la cruz blanca, herrada de las cuatro patas, y que faltó en la noche del 2 al 3 del pueblo de Cardenajimeno, dará aviso al dueño de ella Pedro Perez, vecino del mismo.